



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO
PREVENCIÓN Y EDUCACION CIUDADANA DEQUI

COSEC-PRECI - 20.1

Armenia, 29 de septiembre de 2026

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
yenifer.solano@hotmail.com

GS-2 Armenia - Quindío DEQUI

Asunto: respuesta ticket SIPQR2S 978673-20260910.

En atención a la petición relacionada en el asunto, de manera atenta y respetuosa me permito informar al USUARIO ANÓNIMO que, una vez recibida la queja, esta fue atendida oportunamente mediante la disposición de personal competente, con el propósito de adelantar las actuaciones preventivas e integrales correspondientes, en observancia de los principios que orientan la función administrativa, particularmente los de eficacia, celeridad, coordinación y prevención, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y en las disposiciones aplicables de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015.

En este contexto, durante los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2026, se desarrollaron intervenciones integrales dirigidas al personal policial, incluidos los Auxiliares de Policía, adscritos al Centro Automático de Despacho – CAD 123, ubicado en el Comando del Departamento de Policía Quindío, Avenida Centenario, Calle 2 Norte, Armenia (Quindío), por parte del Grupo de Talento Humano, a través de los componentes de Apoyo Psicosocial y Gestión Humana.

Las actividades tuvieron como finalidad verificar preventivamente las situaciones expuestas en la queja, fortalecer el conocimiento del personal frente a la normatividad institucional, socializar las rutas y mecanismos de atención disponibles ante situaciones que puedan afectar la integridad o bienestar del personal y promover ambientes laborales fundamentados en el respeto, la legalidad, la dignidad humana, la convivencia y la adecuada prestación del servicio de policía.

Con cada uno de los turnos del CAD 123 se desarrolló la actividad lúdica y psicosocial denominada “Triángulo del Apoyo”, orientada a facilitar la identificación y expresión de situaciones que pudieran afectar el bienestar del personal, fortaleciendo la escucha activa, la comunicación asertiva, el apoyo entre compañeros y la prevención de factores que puedan incidir negativamente en la convivencia y el clima laboral.

Así mismo, durante las jornadas se socializaron, entre otros, los siguientes referentes normativos e institucionales:

- Resolución N.º 1572 del 8 de mayo de 2023, por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Laboral de la Policía Nacional de Colombia.
- Ley 1010 de 2006, mediante la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- Ley 2365 de 2024, mediante la cual se adoptan medidas para la prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior.

De igual manera, se propició un espacio de carácter reservado, participativo y respetuoso, procurando condiciones que facilitaran la expresión libre y voluntaria de los participantes, sin injerencias que pudieran afectar la espontaneidad de sus manifestaciones. En este espacio se verificaron, dentro del alcance preventivo de la intervención, las situaciones relacionadas en la queja y aquellas que pudieran incidir en la integridad, bienestar, convivencia o condiciones de prestación del servicio del personal.

Posteriormente, desde el componente psicosocial, se desarrolló un espacio de orientación dirigido al fortalecimiento de competencias socioemocionales, autorregulación, manejo del estrés y estrategias de afrontamiento frente a las exigencias propias del servicio policial. Igualmente, se reforzaron aspectos relacionados con la comunicación asertiva, manejo adecuado de conflictos, trabajo en equipo, respeto por la dignidad humana y sana convivencia, como factores protectores para el fortalecimiento del clima laboral y la prevención de situaciones que puedan afectar el bienestar del personal.

Las actuaciones anteriormente descritas constituyeron el componente preventivo y de intervención inicial orientado a atender las situaciones expuestas en la queja, propiciando espacios de escucha, orientación y verificación que permitieran abordar de manera integral los aspectos relacionados con el bienestar, la convivencia y el clima laboral del personal. En este sentido, las acciones adelantadas estuvieron encaminadas a generar alternativas de prevención y atención frente a las situaciones manifestadas, dentro del ámbito de competencia del Grupo de Talento Humano.

Ahora bien, con el propósito de brindar claridad al peticionario respecto de las condiciones particulares en las cuales se desarrolla la labor policial y teniendo en cuenta que algunas de las situaciones señaladas se relacionan con la organización y dinámica propia del servicio, resulta pertinente precisar lo siguiente:

Las actividades propias del servicio policial se desarrollan bajo los preceptos del régimen especial aplicable a la Policía Nacional, atendiendo a la naturaleza permanente, continua e ininterrumpida del servicio. En consecuencia, la organización de horarios, turnos, servicios y actividades institucionales responde a las necesidades operacionales y administrativas, de conformidad con los reglamentos y disposiciones que regulan el servicio de policía.

De igual manera, los llamados de atención verbales, cuando correspondan y se efectúen dentro de las facultades institucionales, constituyen mecanismos de orientación y encauzamiento del comportamiento, encaminados al cumplimiento de los deberes funcionales y a la adecuada prestación del servicio, observando los principios de legalidad, dignidad humana, respeto y proporcionalidad.

Lo anterior se complementa con la realización de verificaciones preventivas de clima laboral, orientadas a identificar oportunamente situaciones que puedan afectar las relaciones interpersonales, el bienestar del personal o el adecuado desarrollo del servicio, con el propósito de promover acciones de prevención, orientación y mejoramiento institucional.

Finalmente, en caso de presentarse alguna conducta o situación que pueda afectar la integridad física, psicológica o dignidad humana de cualquier integrante de la Institución, esta deberá ser informada de manera inmediata a través de los canales y dependencias institucionales competentes, con el propósito de activar oportunamente los mecanismos necesarios para brindar la atención integral, preventiva y/o de intervención que corresponda, así como adoptar las medidas a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza de los hechos y las competencias de las autoridades respectivas.

Línea de apoyo emocional



Líneas de atención a la mujer, familia y género



De esta manera, la Policía Nacional, a través de las dependencias competentes, continuará desarrollando acciones de prevención, orientación y acompañamiento dirigidas al fortalecimiento del bienestar del personal, la convivencia y el adecuado clima laboral, procurando que las situaciones que puedan afectar el ejercicio de la función policial o la integridad de sus integrantes sean identificadas y atendidas oportunamente, dentro del marco constitucional, legal, reglamentario e institucional vigente.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Diego Alejandro Martínez Quintero
Grado: Subintendente
Cargo: Gestor (A) Participación Ciudadana
Cédula: 1053813879
Dependencia: Prevención Y Educación Ciudadana Dequi
Unidad: Departamento De Policía Quindío
Correo: diego.martinez3240@correo.policia.gov.co
29/09/2026 2:43:47 p. m.

Anexo: no

AVENIDA CENTENARIO CLL 2 NORTE
Teléfono: 7383980 ext 42340
dequi.polco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA